

INSTRUCTIVO N° 1

De : **COMITÉ ELECTORAL**
A : **CLAUSTRO ELECTOR**
Ref. : **INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO VOTO ANTICIPADO**
Fecha : 21 de junio de 2018.

Estimada comunidad académica :

En el marco del Proceso de Elección de Rector 2018-2022, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Universitario Exento 3.480 de 25 de mayo de 2018 que lo regula y que contempla la posibilidad de “Voto Anticipado”, según lo dispone el artículo 20° de dicha norma, les informamos que este Comité Electoral encargado de la organización, supervisión y sanción del proceso de elección, viene en disponer el procedimiento al que deberán sujetarse los/as académicos/as que deseen ejercer el derecho a votar anticipadamente, siendo el que sigue:

1. Podrán votar anticipadamente aquellos/as electores/as que, figurando en la Nómina de Claustro Elector, a la fecha de la elección se encontraren haciendo uso de permisos, con o sin goce de sueldo, en comisiones de estudio, de servicio o cometidos funcionarios, feriado legal, licencia médica u otro motivo igualmente justificado.

Las circunstancias recién señaladas deberán acreditarse fehacientemente al momento de solicitar el ejercicio del derecho a votar anticipadamente.

2. Encontrándose en la situación anterior, el/la académico/a deberá solicitar por escrito al Comité Electoral el ejercicio del derecho por medio de correo electrónico dirigido a rponce@ubiobio.cl, hasta las 12:00 horas del día martes 10 de julio de 2018.

En el caso de que tenga lugar una segunda votación, la solicitud se podrá presentar hasta las 12:00 horas del lunes 30 de julio.

3. El voto, que en este caso se ejercerá en forma anticipada, será personal e indelegable y se emitirá ante:
 - a) El Secretario General de la Universidad, en su calidad de secretario y ministro de fe del Comité Electoral;
 - b) Un/a integrante Director/a del Comité Electoral (titular o suplente);

4. El elector(a) cuya solicitud para votar anticipadamente haya sido aceptada por el Comité Electoral, deberá concurrir al lugar y en los fechas y horarios definidos por dicho Comité.
5. En la emisión del voto, deberá resguardarse el principio del “*secreto del voto*” consagrado en el artículo 4° del D.U.E. N° 3.480/2018, y cumplir con todas las formalidades de identificación y emisión del sufragio que sean aplicables.
6. Una vez emitido el sufragio, el/la elector/a deberá doblarlo, sellarlo e introducirlo en un sobre que deberá llevar su firma, del Secretario General, y de el/la integrante Director/a del Comité Electoral. A continuación el sobre será sellado por el propio votante y entregado al Secretario General para su custodia hasta la fecha de la elección.

De esta actuación se levantará un acta que será firmada por los presentes.

7. El día de la elección el Secretario General entregará el o los sobres, que contendrán los votos anticipados emitidos en la forma señalada en los números precedentes, al Presidente/a de la Mesa Receptora de Sufragios respectiva, quien procederá a abrirlos e introducir en la urna los votos contenidos en dichos sobres. Lo anterior se realizará en presencia del Secretario General, que firmará por el/la elector/a el Listado de Electores con la indicación de “*Votó en forma anticipada*”.

De esta circunstancia, se deberá dejar constancia en el Acta de Escrutinio correspondiente.

8. Toda situación no prevista en este instructivo se comunicará al Comité Electoral por medio de su Secretario para su resolución inmediata.

COMITÉ ELECTORAL

Concepción-Chillán, 21 de junio de 2018.